

CONSTANCIA: Popayán, 26 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2022-00041-00
Demandante: DIMAS DELGADO BOTINA
Demandado: ANDREA LILIANA MUÑOZ LÓPEZ

Interlocutorio N° 1097

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 120-160057 se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PIENDAMÓ, CAUCA, (O. DE R.) con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP y la de subcomisionar, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I. N° 120-160057 de propiedad de la demandada ANDREA LILIANA MUÑOZ LÓPEZ identificada con C.C. N° 37.082.080 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, el bien se encuentra ubicado en en la calle 7 No. 12-197 y 203 Barrio Sagrada Familia de Piendamó Cauca. Igualmente, se le otorga facultades para que nombre Y poseione al secuestre requerido para la diligencia.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

AZI
2022-041

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae1381e1ddcb256a67a5039df8fec1c14d6d847d5af5092741e3d0a2ddaf51**

Documento generado en 26/05/2022 04:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>